34845/2019 - DIABEMAX S.R.L. c/ SERVIN LIFE S.A. s/ORDINARIO

Juzgado N° 25 - Secretaría N° 49

Buenos Aires,

Y VISTOS:

1. Toda vez que el presente proceso se desarrolló, bajo la vigencia de la ley 27.473, se revisarán los honorarios de acuerdo a las pautas arancelarias dispuestas en dicha legislación (conf. esta Sala *in re*: " Dittler Silvia c/ La Meridional Cía. Arg.de Seguros S.A. s/ ordinario" del 07/03/19; *in re*: "Vilmax S.A. c/ Shimisa de Comercio Exterior S.A. s/ ordinario" del 16/04/2019; *in re:* "Cooperativa de trabajo Cruz de Malta Ltd c/ Sudamfos S.A. s/ ordinario" del 24/07/2020; *in re:* "Obelectric S.R.L. c/ Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. s/ ordinario" del 02/09/2020; entre otros, por aplicación del fallo de la CSJN *in re*: "Establecimiento Las Marías S.A. c/ Misiones Provincia de s/ acción declarativa" del 04/09/18).

2. Por todo lo expuesto, y en atención a la índole y extensión de los trabajos realizados se elevan a 30 UMA, equivalentes a seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos ($ 617.850), los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Carlos J. Alvarez Blanco (arts. 15, 16 inc. a), 19, 21, 22, 24, 29 y 51 de la ley 27.423; Ac. 29/23).

Con relación al trabajo efectuado por la perito contadora, considerando la calidad y extensión de su informe pericial: se confirman por el sentido del recurso, apelación por bajos, en 8,56 UMA, equivalentes a ciento setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos con veinte centavos ($ 176.292,20), los estipendios de Graciela E. Fadda (Ac. 29/23).

3. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Ac. 31/13 CSJN.

*Fecha de firma: 03/10/2023*
*Firmado por: MATILDE BALLERINI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: MARIA GUADALUPE VASQUEZ, JUEZA DE CAMARA*
*Firmado por: ADRIANA E. MILOVICH, SECRETARIA DE CAMARA*

#34505545#385359733#20230929131150562

4. Cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Ac. 15/13 CSJN y devuélvase digitalmente el expediente a la anterior instancia dejándose constancia que la presente resolución obra únicamente en soporte digital.

5. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 6 (Conf. Art. 109 RJN).

**M. GUADALUPE VÁSQUEZ**

**MATILDE E. BALLERINI**

**ADRIANA MILOVICH**
**SECRETARIA DE CÁMARA**

*Fecha de firma: 03/10/2023*
*Firmado por: MATILDE BALLERINI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: MARIA GUADALUPE VASQUEZ, JUEZA DE CAMARA*
*Firmado por: ADRIANA E. MILOVICH, SECRETARIA DE CAMARA*

#34505545#385359733#20230929131150562